

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: DEMANDA DE RECONVENCION DE DOMINIO DE MARTHA PATRICIA MEDINA CONTRA SERAFIN JIMENEZ BELTRAN DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA DE SERAFIN JIMENEZ BELTRAN CONTRA MARTHA PATRICIA MEDINA Y OTROS No.2021-0063

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Acredítese la propiedad del bien objeto de la presente acción reivindicatoria en cabeza de la demandante, de conformidad con lo previsto en el Art.950 del C.C. (escritura de venta y/o adjudicación de sucesión tal como se manifiesta en el hecho cinco de la demanda de pertenencia).

Apórtese certificado de tracción de bien objeto de la presente acción con una vigencia no superior a un mes.

Del escrito de subsanación alléguese copia para los traslados respectivo y el archivo del Juzgado (vía virtual)

NOTIFIQUESE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Caru Denu Denu
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

anterior con se nacido no Esido
190
Fecha 15 DIC 2022